



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-26805160-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-26805160-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Redes Primarias Cloacales para los Barrios Libertad y Don Orione Viejo", en el partido de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-2347-GDEBA-MIYSPGP de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones ciento setenta mil ochocientos noventa y cuatro (\$254.170.894), estableciéndose para el Lote 1: "Red Primaria Cloacal Altos del Castillo – Don Orione Viejo – Barrio Libertad", en el partido de Almirante Brown, un presupuesto oficial de pesos noventa y tres millones seiscientos setenta y tres mil doscientos cuatro (\$93.673.204) y para el Lote 2: "Estación de Bombeo Cloacal Brown 1 e Impulsión, Barrio Libertad", en el partido de Almirante Brown, la suma de pesos ciento sesenta millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos noventa (\$160.497.690) con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos para cada lote;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-00908956-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-02824098-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2019-00077275-

GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2019-00873233-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2019-01438225-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2019-01487930-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-02307692-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron doce (12) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 30 de enero de 2019, obrante mediante IF-2019-02528764-GDEBA-DCOPMIYSPGP, rechazándose en esa instancia por incumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su Reglamentario, las ofertas presentadas por las empresas C&E CONSTRUCCIONES S.A. por no presentar sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta y LUDWIG PFEIFFER HOCH – UND TIEFBAU GMBH & CO. KG, por no presentar certificado de capacidad técnico – financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires;

Que con fecha 1 de febrero de 2019, la empresa LUDWIG PFEIFFER HOCH – UND TIEFBAU GMBH & CO. KG efectuó una presentación obrante mediante IF-2019-02735381-GDEBA-DCOPMIYSPGP realizando impugnación al acto de apertura de sobres con motivo de hacer notar que junto con la oferta fue presentado un Comprobante de Inscripción Digital ante el Registro de Licitadores y que no existiendo un “Certificado de Inscripción Provisional” que otorgue dicha repartición, el documento presentado es el único “provisional” que existe, correspondiendo dar por cumplido el requerimiento del artículo 2.2.5 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que el Registro de Licitadores mediante NO-2019-02850219-GDEBA-DRLMIYSPGP de fecha 4 de febrero de 2019 sostiene que el comprobante citado por la empresa es un recibo emitido de manera automática por su Sistema de Gestión Electrónica cuando se carga la información requerida para el inicio del trámite, que no se trata del “Certificado de Inscripción Provisorio”, sosteniendo que a la fecha la mencionada firma no culminó el trámite y como consecuencia no se trata de una empresa inscripta en el Registro de Licitadores, de manera provisoria o definitiva;

Que mediante IF-2019-04554284-GDEBA-DPYPMIYSPGP, IF-2019-04753288-GDEBA-DPYPMIYSPGP, IF-2019-05619797-GDEBA-DPYPMIYSPGP y NO-2019-06172767-GDEBA-DPAYCMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección de Programas y Proyectos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-06360018-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ECOSUR BAHIA S.A. según el siguiente detalle: para el Lote 1: “Red Primaria Cloacal Altos del Castillo – Don Orione Viejo – Barrio Libertad”, por la suma de pesos setenta y seis millones doscientos siete mil novecientos trece con veintidós centavos (\$76.207.913,22) y para el Lote 2: “Estación de Bombeo Cloacal Brown 1 e Impulsión, Barrio Libertad” por la suma de pesos ciento veinticinco millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos siete con cincuenta y cuatro centavos (\$125.555.707,54) constituyendo un monto total de pesos doscientos un millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos veinte con setenta y seis centavos (\$201.763.620,76) por considerar su propuesta con descuento la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas presentadas por las empresas MARIO CAROLEO S.A., MARLE CONSTRUCCIONES S.A., ORESTE DURANTE S.A., RG7 S.A.U., MIAVASA S.A., CARBE S.A., EDUARDO COLOMBI S.A., TECMA S.A. – LIHUE INGENIERÍA S.A. U.T.E. y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;

Que asimismo, corresponde rechazar la impugnación de LUDWIG PFEIFFER HOCH – UND TIEFBAU GMBH & CO. KG basado en las consideraciones expuestas por el Registro de Licitadores;

Que mediante NO-2019-06812434-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078 y mediante DOCFI-2019-06808627-GDEBA-DPMIYSPGP y DOCFI-2019-06808566-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto para el Lote 1 y Lote 2 respectivamente;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-07445804-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-07433954-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-07363605-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, los

artículos 11 y 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 prorrogada por similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Redes Primarias Cloacales para los Barrios Libertad y Don Orione Viejo”, en el partido de Almirante Brown, Lote 1: “Red Primaria Cloacal Altos del Castillo – Don Orione Viejo – Barrio Libertad” y Lote 2: “Estación de Bombeo Cloacal Brown 1 e Impulsión, Barrio Libertad”, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar la ejecución del Lote 1: “Red Primaria Cloacal Altos del Castillo – Don Orione Viejo – Barrio Libertad”, en el partido de Almirante Brown, a la empresa ECOSUR BAHIA S.A. por la suma de pesos setenta y seis millones doscientos siete mil novecientos trece con veintidós centavos (\$76.207.913,22) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setecientos sesenta y dos mil setenta y nueve con trece centavos (\$762.079,13) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021), la suma de pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y siete con cuarenta centavos (\$2.286.237,40) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos siete millones seiscientos veinte mil setecientos noventa y uno con treinta y dos centavos (\$7.620.791,32) para ampliación e imprevistos, hace un total de pesos ochenta y seis millones ochocientos setenta y siete mil veintiuno con siete centavos (\$86.877.021,07), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos sesenta y cuatro millones setecientos setenta y seis mil setecientos veintiséis con veinticuatro centavos (\$64.776.726,24) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y siete con veintiséis centavos (\$647.767,26) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021), la suma de pesos un millón novecientos cuarenta y tres mil trescientos uno con setenta y nueve centavos (\$1.943.301,79) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos seis millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos setenta y dos con sesenta y dos centavos (\$6.477.672,62) para ampliación e imprevistos, hace un total de pesos setenta y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete con noventa y un centavos (\$73.845.467,91).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley 15.078 – JU 14 – PR 17 – SP 2 – PY 11804 – OB 51 – FI 3 – FU 70 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 1.1 – UG 889.

ARTICULO 5º. Con relación al Lote 1, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos trece millones treinta y un mil quinientos cincuenta y tres con dieciséis centavos (\$13.031.553,16), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 6º. Adjudicar la ejecución del Lote 2: “Estación de Bombeo Cloacal Brown 1 e Impulsión, Barrio Libertad”, en el partido de Almirante Brown, a la empresa ECOSUR BAHIA S.A. por la suma de pesos ciento veinticinco millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos siete con cincuenta y cuatro centavos (\$125.555.707,54) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete con ocho centavos (\$1.255.557,08) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos tres millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y uno con veintitrés centavos (\$3.766.671,23) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos doce millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta con setenta y cinco centavos (\$12.555.570,75) para ampliación e imprevistos, hace un total de pesos ciento cuarenta y tres millones ciento treinta y tres mil quinientos seis con sesenta centavos (\$143.133.506,60), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento seis millones setecientos veintidós mil trescientos cincuenta y uno con cuarenta y un centavos (\$106.722.351,41) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón sesenta y siete mil doscientos veintitrés con cincuenta y un centavos (\$1.067.223,51) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos tres millones doscientos un mil seiscientos setenta con cincuenta y cuatro centavos (\$3.201.670,54) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos diez millones seiscientos setenta y dos mil doscientos treinta y cinco con catorce centavos (\$10.672.235,14) para ampliación e imprevistos, hace un total de pesos ciento veintiún millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta con sesenta centavos (\$121.663.480,60).

ARTÍCULO 8º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley 15.078 – JU 14 – PR 17 – SP 2 – PY 11804 – OB 51 – FI 3 – FU 70 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 1.1 – UG 889.

ARTÍCULO 9°. Con relación al Lote 2, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos veintiún millones cuatrocientos setenta mil veintiséis (\$21.470.026), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 10. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para, dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, ampliación e imprevistos, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 11. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 12. Rechazar la impugnación de la empresa LUDWIG PFEIFFER HOCH – UND TIEFBAU GMBH & CO. KG.

ARTÍCULO 13. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas MARIO CAROLEO S.A., MARLE CONSTRUCCIONES S.A., ORESTE DURANTE S.A., RG7 S.A.U., MIAVASA S.A., CARBE S.A., EDUARDO COLOMBI S.A., TECMA S.A. – LIHUE INGENIERÍA S.A. U.T.E. y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.

ARTÍCULO 14. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 15. Delegar en el Subsecretario de Infraestructura Hidráulica la suscripción del contrato estipulado en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y sus modificatorias y la emisión de los actos administrativos previstos en los artículos 7°, 33° y 37° de la ley 6.021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 16. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 17. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.